

NOTA INFORMATIVA PUBLICIDAD DE EQUIPOS MÓVILES

La Publicidad es una parte importante de todos los programas financiados por la UE, que busca garantizar la visibilidad de la UE por parte de los beneficiarios de la financiación de la UE y que los ciudadanos conozcan la labor de Unión Europea y que inversiones se implementan de acuerdo a las prioridades políticas de la Unión.

La Comisión Europea elaboró una Guía con las acciones que se pueden llevar a cabo para poder así garantizar la visibilidad de todos los fondos de la UE y su materialización en proyectos concretos.

Por su parte, el Gobierno de España recoge las obligaciones de comunicaciones vinculadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) y los Fondos Europeos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Las obligaciones de comunicación y visibilidad son jurídicamente vinculantes para todos aquellos que sean receptores de la financiación de la Unión Europea (UE).

En la página web del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, existe un acceso para poder consultar la normativa de aplicación en relación con la publicidad europea:

[Obligaciones de comunicación, publicidad y difusión de los beneficiarios y gestores del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia | Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible](#)

Las obligaciones de comunicación para este programa de ayudas se encuentran recogidas en:

1. Artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
2. Artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España.
3. Artículo 18.3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 31 de su Reglamento (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).
4. Capítulo II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
5. Artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
6. Artículo 26 de la Orden TMA/370/2022, de 21 de abril.

Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en el artículo 26 de la Orden TMA/370/2022, de 21 de abril, en su redacción vigente y con los deberes de información, comunicación y visibilidad que correspondan al beneficiario conforme a lo establecido en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Artículo 10 del Acuerdo de Financiación y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el caso de que se produzca un incumplimiento de las respectivas obligaciones de publicidad, comunicación y difusión, si no se adoptan medidas correctoras, podría derivar en la apertura del inicio de un procedimiento de reintegro o de pérdida del derecho al cobro de hasta un máximo del 3% de la subvención, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23.6 de la Orden TMA/370/2022, de 21 de abril.

Tal y como establecen las instrucciones publicadas por la Secretaría General de Fondos Europeos, como unidad coordinadora, toda comunicación referida al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante MRR) y concretamente, al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, adquiere una mayor relevancia debido a las acciones de comunicación de obligado cumplimiento recogidas en los diferentes instrumentos jurídicos de carácter europeo y nacional.

En el caso de los equipos móviles, la Secretaría General de Fondos recomienda seguir lo establecido en el Plan Moves III del IDAE (<https://www.idae.es/ayudas-y-financiacion/para-movilidad-y-vehiculos/programa-moves-iii>), estableciendo que el serigrafiado y logos de publicidad deberán establecerse tanto para vehículos, como cargadores y mobiliario urbano para información (MUPI). En el caso de vehículos y cargadores, exime de esta obligación a las personas físicas debido a su bajo impacto publicitario.

En el artículo 14 de la Orden TMA/370/2022, de 21 de abril, se regulan las obligaciones del beneficiario, indicando en su apartado 1. a) que *“los beneficiarios deberán cumplir, en particular, las recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, así como las obligaciones específicamente contenidas en la convocatoria de subvenciones correspondiente, y las que figuren en la resolución de concesión de las subvenciones y en las instrucciones específicas que comunique el órgano concedente en materia de ejecución, seguimiento, pago de las subvenciones, información y publicidad, justificación y control del gasto”*.

De igual modo, hay que prestar especial atención al Capítulo II de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, relativo a la Publicidad Activa.

El artículo 5 de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno regula los Principios Generales. El apartado 4 del mencionado artículo, indica que, para el caso de subvenciones concedidas con importe superior a 100.000 euros, *“la información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables. Se establecerán los mecanismos adecuados para facilitar la accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad y la reutilización de la información publicada, así como su identificación y localización”*.

El artículo 5.5 de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno indica que *“toda la información será comprensible, de acceso fácil y gratuito y estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad suministrada por medios o en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos”*.

Tal información se deberá publicar inmediatamente después de la concesión de ayudas, cumpliendo así con lo dispuesto artículo 8.1 apartado c) de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que procede por el artículo 3.b) de la propia Ley 19/2013, es decir, *“deberán hacer pública las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su **importe, objetivo o finalidad y beneficiarios**”, para “las entidades privadas que*

perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros".

Por tanto, y como conclusión a todo lo expuesto anteriormente, indicamos que teniendo como referencia las consideraciones del IDAE, todos aquellos expedientes que tengan equipos móviles (vagones, locomotoras, buques, jardineras, push backs, plataformas elevadoras, etc.) deberán cumplir con la obligación de publicidad colocando un cartel o pegatina de tamaño mínimo A3 en todos y cada uno de los equipos objeto de subvención, siendo obligatorio para todas las personas jurídicas, pues solo a las personas físicas se les exime de dicha obligación de publicidad debido a su bajo impacto publicitario.